



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. OG2-08377

<b>MINERAL</b>	MINERALES DE COBRE, MOLIBDENO, ORO, PLATA, PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO Y SUS CONCENTRADOS.
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	2 de julio de 2013
<b>PROPONENTE</b>	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	1049,0862 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
<b>UBICACIÓN</b>	TARAZÁ - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, NOVIEMBRE 10 DE 2021





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. OG2-08377**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soporte de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiero.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo con la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapas 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapas 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

<sup>1</sup> De acuerdo con el tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OG2-08377

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT. 900166687-7, radicó el día 2 de julio de 2013, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de TARAZÁ del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. OG2-08377.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 23 de julio de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 21 de julio de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 4 de agosto de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 21 de julio de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía





Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

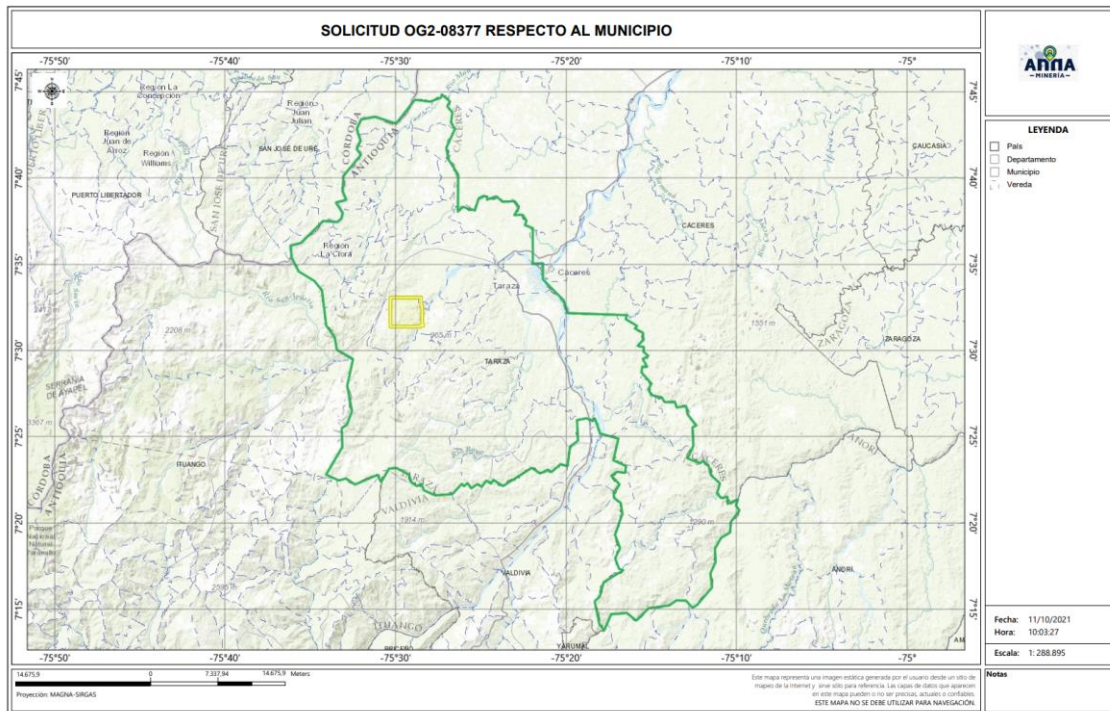
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

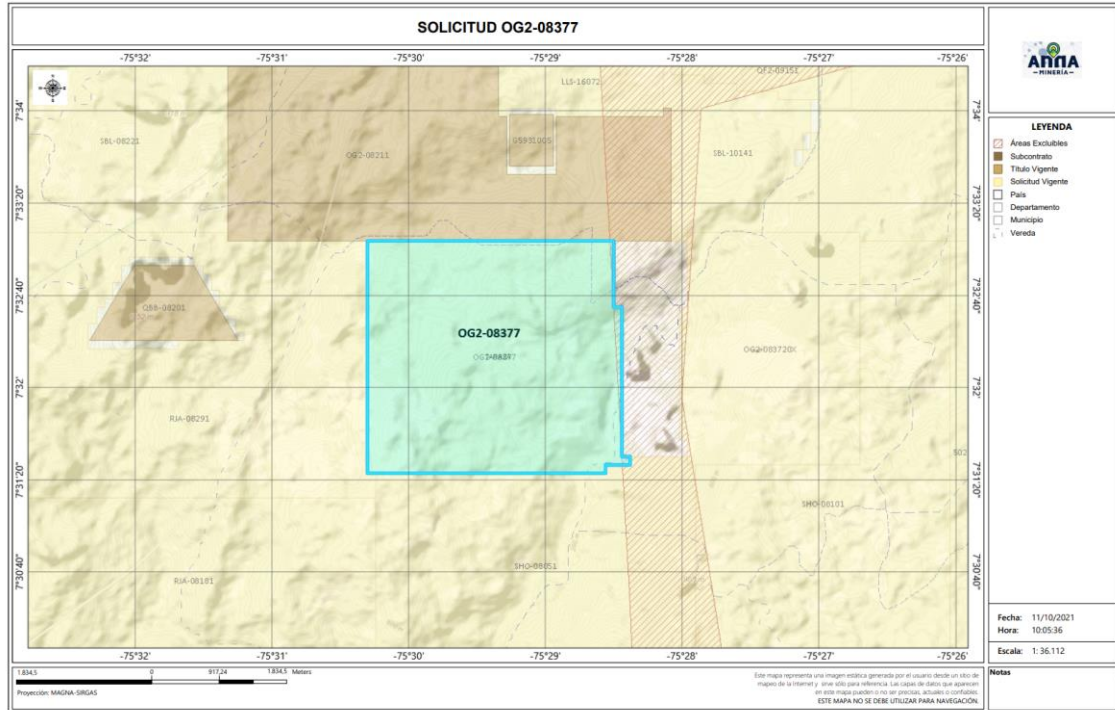
##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1049,0862** hectáreas correspondientes a 859 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **EL GUAIMARO, POPALES Y LA UNION** del municipio de **TARAZÁ** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración





Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero-ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

**Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental**

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	





Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

#### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- **Revisión Bibliográfica:** Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- **Contacto con la comunidad y enfoque social:** Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades de este y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- **Base Topográfica del área:** Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

**Inversiones mínimas en exploración - Formato A**

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

**Condiciones de contratación**

Área a contratar: 1049,0862 Hectáreas

Número de Celdas: 859

Municipios: TARAZÁ - ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

**CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA OG2-08377**

**AREA: 1049,0862 Hectáreas**

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02A25L25Q	216	18N02B21I10W	431	18N02B21J21V	646	18N02B21I25M
2	18N02A25L10V	217	18N02B21I05G	432	18N02B21J16K	647	18N02B21I25N
3	18N02A25L05A	218	18N02B21M05C	433	18N02A25Q05A	648	18N02B21I20T
4	18N02A25L25L	219	18N02B21I25Y	434	18N02A25L20F	649	18N02B21I20M
5	18N02A25L20R	220	18N02B21I20N	435	18N02A25L10F	650	18N02B21I20H
6	18N02A25L10W	221	18N02B21I15T	436	18N02A25L10A	651	18N02B21I15X
7	18N02A25L10R	222	18N02B21I10X	437	18N02A25L05Q	652	18N02B21I15M
8	18N02A25Q05H	223	18N02B21I10S	438	18N02A25L05F	653	18N02B21I10T
9	18N02A25L15M	224	18N02B21I10N	439	18N02A25L15L	654	18N02B21I10I





10	18N02A25L10S	225	18N02B21I05Y	440	18N02A25L20X	655	18N02B21E25X
11	18N02A25L10Y	226	18N02B21I25Z	441	18N02A25L10H	656	18N02B21I25J
12	18N02A25L20J	227	18N02B21I25P	442	18N02A25L05C	657	18N02B21I20U
13	18N02A25L05U	228	18N02B21I20J	443	18N02A25L15T	658	18N02B21I15U
14	18N02B21I21W	229	18N02B21I20E	444	18N02A25L15D	659	18N02B21I10U
15	18N02B21I21R	230	18N02B21I15J	445	18N02A25L25E	660	18N02B21I10J
16	18N02B21I11Q	231	18N02B21I05P	446	18N02A25L10P	661	18N02B21I05J
17	18N02B21I11K	232	18N02B21I05E	447	18N02A25L05E	662	18N02B21I16V
18	18N02B21I01Q	233	18N02B21I16F	448	18N02B21I16Q	663	18N02B21I11Q
19	18N02B21M01H	234	18N02B21J06K	449	18N02B21I16F	664	18N02A25L20V
20	18N02B21I21H	235	18N02A25Q05F	450	18N02B21I11R	665	18N02A25L15F
21	18N02B21I16H	236	18N02A25L25A	451	18N02B21I01V	666	18N02A25L10K
22	18N02B21I11X	237	18N02A25L20Q	452	18N02B21I01L	667	18N02A25L20L
23	18N02B21I06X	238	18N02A25L20A	453	18N02B21E21W	668	18N02A25L20G
24	18N02B21I21I	239	18N02A25H25V	454	18N02B21I21S	669	18N02A25L10B
25	18N02B21I16N	240	18N02A25L25G	455	18N02B21I11H	670	18N02A25L05G
26	18N02B21I01Y	241	18N02A25L15G	456	18N02B21I01C	671	18N02A25L15S
27	18N02B21I01D	242	18N02A25L15B	457	18N02B21M01I	672	18N02A25L15C
28	18N02B21I21E	243	18N02A25L10G	458	18N02B21I21T	673	18N02A25Q05I
29	18N02B21I16P	244	18N02A25L05W	459	18N02B21I06Y	674	18N02A25L20T
30	18N02B21I16J	245	18N02A25L05L	460	18N02B21I11U	675	18N02A25L05I
31	18N02B21I16E	246	18N02A25L20S	461	18N02B21I01J	676	18N02A25Q05E
32	18N02B21I01P	247	18N02A25Q05D	462	18N02B21E21Z	677	18N02A25L25J
33	18N02B21I22V	248	18N02A25L10I	463	18N02B21I22K	678	18N02A25L20U
34	18N02B21I17K	249	18N02A25L05D	464	18N02B21I02A	679	18N02A25L20P
35	18N02B21I12K	250	18N02A25L20E	465	18N02B21M02G	680	18N02A25L15P
36	18N02B21E22V	251	18N02A25L10U	466	18N02B21I17B	681	18N02A25L15J
37	18N02B21I17W	252	18N02A25L10J	467	18N02B21I12B	682	18N02A25L05P
38	18N02B21I17R	253	18N02B21I16R	468	18N02B21I07L	683	18N02A25L05J
39	18N02B21I07W	254	18N02B21I16B	469	18N02B21I02B	684	18N02B21M01A
40	18N02B21I02R	255	18N02B21I11V	470	18N02B21M02C	685	18N02B21I21Q
41	18N02B21M02H	256	18N02B21I11G	471	18N02B21I17X	686	18N02B21I16V
42	18N02B21I22X	257	18N02B21I11B	472	18N02B21I12H	687	18N02B21I16L
43	18N02B21I22M	258	18N02B21I06W	473	18N02B21I12N	688	18N02B21I11A
44	18N02B21I17M	259	18N02B21I06Q	474	18N02B21I07T	689	18N02B21I06V
45	18N02B21I07M	260	18N02B21I06F	475	18N02B21I07I	690	18N02B21I06R
46	18N02B21I02X	261	18N02B21I21X	476	18N02B21I02I	691	18N02B21I21M
47	18N02B21I02C	262	18N02B21I06C	477	18N02B21M02E	692	18N02B21I16X
48	18N02B21I22T	263	18N02B21I11Y	478	18N02B21I17U	693	18N02B21I11C





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



49	18N02B21I17I	264	18N02B21I11P	479	18N02B21I12U	694	18N02B21I06S
50	18N02B21I12Y	265	18N02B21I06U	480	18N02B21E22Z	695	18N02B21I01X
51	18N02B21I02T	266	18N02B21M02F	481	18N02B21M03F	696	18N02B21I21Z
52	18N02B21I17J	267	18N02B21I22A	482	18N02B21I08V	697	18N02B21I21P
53	18N02B21I17E	268	18N02B21I17Q	483	18N02B21M03H	698	18N02B21I07F
54	18N02B21I07P	269	18N02B21I12V	484	18N02B21I08R	699	18N02B21I22B
55	18N02B21I02Z	270	18N02B21I02Q	485	18N02B21I03R	700	18N02B21I12W
56	18N02B21I23V	271	18N02B21I17G	486	18N02B21I03S	701	18N02B21I12G
57	18N02B21I23A	272	18N02B21I22S	487	18N02B21I03H	702	18N02B21I02W
58	18N02B21I18V	273	18N02B21I22H	488	18N02B21I03B	703	18N02B21I17C
59	18N02B21I18F	274	18N02B21I17S	489	18N02B21I13N	704	18N02B21I12S
60	18N02B21I18A	275	18N02B21I07C	490	18N02B21I08T	705	18N02B21I22N
61	18N02B21I13V	276	18N02B21I02S	491	18N02B21I19V	706	18N02B21I22I
62	18N02B21I13K	277	18N02B21E22X	492	18N02B21I19F	707	18N02B21I17N
63	18N02B21M03B	278	18N02B21M02I	493	18N02B21I19A	708	18N02B21I02Y
64	18N02B21I23W	279	18N02B21E22Y	494	18N02B21I04K	709	18N02B21I02D
65	18N02B21I23R	280	18N02B21I22P	495	18N02B21E24V	710	18N02B21I22U
66	18N02B21I23L	281	18N02B21I22J	496	18N02B21M04B	711	18N02B21I08Q
67	18N02B21I18R	282	18N02B21I12P	497	18N02B21I04W	712	18N02B21I08F
68	18N02B21I18S	283	18N02B21I07U	498	18N02B21I19X	713	18N02B21I03V
69	18N02B21I13M	284	18N02B21I18K	499	18N02B21I09S	714	18N02B21M03G
70	18N02B21I13B	285	18N02B21I13A	500	18N02B21I24I	715	18N02B21I23H
71	18N02B21I08S	286	18N02B21I08A	501	18N02B21I09Y	716	18N02B21I13L
72	18N02B21I08G	287	18N02B21I03Q	502	18N02B21I24P	717	18N02B21I08W
73	18N02B21I03L	288	18N02B21M03C	503	18N02B21I19Z	718	18N02B21I08M
74	18N02B21I03C	289	18N02B21I23G	504	18N02B21I19J	719	18N02B21I03X
75	18N02B21I13Y	290	18N02B21I23C	505	18N02B21I14J	720	18N02B21I18T
76	18N02B21I08Y	291	18N02B21I18B	506	18N02B21I09E	721	18N02B21I18D
77	18N02B21I03I	292	18N02B21I08L	507	18N02B21I04J	722	18N02B21I08N
78	18N02B21I03D	293	18N02B21I08C	508	18N02B21M05B	723	18N02B21M03E
79	18N02B21I23P	294	18N02B21I13D	509	18N02B21I20G	724	18N02B21I13U
80	18N02B21I13Z	295	18N02B21I08D	510	18N02B21I15W	725	18N02B21I08E
81	18N02B21I08P	296	18N02B21I18E	511	18N02B21I15L	726	18N02B21I03E
82	18N02B21I24V	297	18N02B21M04F	512	18N02B21M05H	727	18N02B21I24Q
83	18N02B21I14V	298	18N02B21I24K	513	18N02B21I20I	728	18N02B21I19Q
84	18N02B21I04V	299	18N02B21I24F	514	18N02B21I10Y	729	18N02B21I09V
85	18N02B21I24R	300	18N02B21I14K	515	18N02B21I10H	730	18N02B21I09A
86	18N02B21I24L	301	18N02B21I04Q	516	18N02B21I05S	731	18N02B21I04F
87	18N02B21I24G	302	18N02B21I04A	517	18N02B21I05T	732	18N02B21I24B





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



88	18N02B21119R	303	18N02B21119B	518	18N02B21105M	733	18N02B21119W
89	18N02B21109W	304	18N02B21114L	519	18N02B21105N	734	18N02B21114W
90	18N02B21104G	305	18N02B21114B	520	18N02B21125U	735	18N02B21109G
91	18N02B21124X	306	18N02B21109B	521	18N02B21115E	736	18N02B21104B
92	18N02B21124H	307	18N02B21104L	522	18N02B21110E	737	18N02B21124M
93	18N02B21124C	308	18N02B21119C	523	18N02B21J21Q	738	18N02B21119M
94	18N02B21119H	309	18N02B21104S	524	18N02B21J21A	739	18N02B21114M
95	18N02B21114S	310	18N02B21114N	525	18N02B21J11A	740	18N02B21109C
96	18N02B21104X	311	18N02B21109J	526	18N02B21J06V	741	18N02B21104C
97	18N02B21114Y	312	18N02B21M05F	527	18N02B21J06Q	742	18N02B21E24X
98	18N02B21109N	313	18N02B21105Q	528	18N02B21N01B	743	18N02B21124Y
99	18N02B21109I	314	18N02B21125B	529	18N02A25L15Q	744	18N02B21124D
100	18N02B21109D	315	18N02B21110B	530	18N02A25L15K	745	18N02B21119D
101	18N02B21124J	316	18N02B21125S	531	18N02A25Q05B	746	18N02B21104T
102	18N02B21114Z	317	18N02B21115S	532	18N02A25L20W	747	18N02B21104D
103	18N02B21E24Z	318	18N02B21110C	533	18N02A25L25H	748	18N02B21104U
104	18N02B21125Q	319	18N02B21110D	534	18N02A25L20H	749	18N02B21125F
105	18N02B21120V	320	18N02B21105D	535	18N02A25L15H	750	18N02B21125A
106	18N02B21120K	321	18N02B21M05E	536	18N02A25L10X	751	18N02B21115V
107	18N02B21115Q	322	18N02B21120Z	537	18N02A25L10M	752	18N02B21105F
108	18N02B21110V	323	18N02B21105U	538	18N02A25L10C	753	18N02B21105A
109	18N02B21105V	324	18N02B21J11V	539	18N02A25L05X	754	18N02B21125W
110	18N02B21105K	325	18N02A25L20K	540	18N02A25L05H	755	18N02B21120R
111	18N02B21M05G	326	18N02A25L05V	541	18N02A25L20Y	756	18N02B21120L
112	18N02B21125R	327	18N02A25L05K	542	18N02A25L20I	757	18N02B21M05D
113	18N02B21115G	328	18N02A25Q05G	543	18N02A25L20D	758	18N02B21125T
114	18N02B21110R	329	18N02A25L25W	544	18N02A25L15I	759	18N02B21125H
115	18N02B21110L	330	18N02A25L15W	545	18N02A25L10D	760	18N02B21125D
116	18N02B21105B	331	18N02A25L15R	546	18N02A25L05T	761	18N02B21120S
117	18N02B21E25W	332	18N02A25L05R	547	18N02A25L05N	762	18N02B21120C
118	18N02B21120X	333	18N02A25L05B	548	18N02A25H25Y	763	18N02B21115Z
119	18N02B21115Y	334	18N02A25H25W	549	18N02A25L05Z	764	18N02B21110Z
120	18N02B21115H	335	18N02A25L05S	550	18N02A25H25Z	765	18N02A25L25V
121	18N02B21115C	336	18N02A25L25I	551	18N02B21M01G	766	18N02A25L25K
122	18N02B21110M	337	18N02A25L25D	552	18N02B21I21F	767	18N02A25L15V
123	18N02B21105I	338	18N02A25L15Y	553	18N02B21I21G	768	18N02A25L15A
124	18N02B21125E	339	18N02A25L15N	554	18N02B21116A	769	18N02A25L25B
125	18N02B21E25Z	340	18N02A25L05Y	555	18N02B21111L	770	18N02A25L20B
126	18N02B21J21F	341	18N02A25L25P	556	18N02B21111F	771	18N02A25L10L





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



127	18N02B21J16A	342	18N02A25L15Z	557	18N02B21I06L	772	18N02A25Q05C
128	18N02B21J11F	343	18N02A25L15U	558	18N02B21I06G	773	18N02A25L25X
129	18N02A25L25F	344	18N02B21I21V	559	18N02B21I01F	774	18N02A25L15X
130	18N02A25L10Q	345	18N02B21I21K	560	18N02B21I16C	775	18N02A25H25X
131	18N02A25L25R	346	18N02B21I21A	561	18N02B21M01D	776	18N02A25L25Y
132	18N02A25L25S	347	18N02B21I16W	562	18N02B21I16T	777	18N02A25L25T
133	18N02A25L25M	348	18N02B21I16K	563	18N02B21I16I	778	18N02A25L20N
134	18N02A25L25C	349	18N02B21I16G	564	18N02B21I11I	779	18N02A25L10N
135	18N02A25L20M	350	18N02B21I06A	565	18N02B21I01T	780	18N02A25Q05J
136	18N02A25L20C	351	18N02B21I06B	566	18N02B21M01E	781	18N02A25L20Z
137	18N02A25L05M	352	18N02B21I01R	567	18N02B21I21U	782	18N02A25L10Z
138	18N02A25L25N	353	18N02B21I01B	568	18N02B21I21J	783	18N02B21M01F
139	18N02A25L10T	354	18N02B21I21C	569	18N02B21I11J	784	18N02B21M01B
140	18N02A25L25Z	355	18N02B21I16M	570	18N02B21I06J	785	18N02B21I06K
141	18N02A25L25U	356	18N02B21I01S	571	18N02B21I01Z	786	18N02B21I01K
142	18N02A25L15E	357	18N02B21E21X	572	18N02B21I01U	787	18N02B21I01G
143	18N02A25L10E	358	18N02B21I16D	573	18N02B21I22Q	788	18N02B21I06H
144	18N02B21I21L	359	18N02B21I06T	574	18N02B21I12F	789	18N02B21I01M
145	18N02B21I21B	360	18N02B21I06I	575	18N02B21I07K	790	18N02B21I01H
146	18N02B21I11W	361	18N02B21I01N	576	18N02B21I02V	791	18N02B21I21Y
147	18N02B21I01W	362	18N02B21I01I	577	18N02B21I02K	792	18N02B21I21D
148	18N02B21I01A	363	18N02B21I01E	578	18N02B21I02F	793	18N02B21I16Y
149	18N02B21E21V	364	18N02B21M02A	579	18N02B21I22W	794	18N02B21I11D
150	18N02B21M01C	365	18N02B21I17V	580	18N02B21I07R	795	18N02B21I06N
151	18N02B21I16S	366	18N02B21I17A	581	18N02B21I07B	796	18N02B21I06D
152	18N02B21I11S	367	18N02B21I12Q	582	18N02B21I02L	797	18N02B21E21Y
153	18N02B21I11M	368	18N02B21M02B	583	18N02B21I22C	798	18N02B21I16Z
154	18N02B21I06M	369	18N02B21I02G	584	18N02B21I12M	799	18N02B21I16U
155	18N02B21I21N	370	18N02B21I12X	585	18N02B21I07X	800	18N02B21I11E
156	18N02B21I11T	371	18N02B21I12C	586	18N02B21M02D	801	18N02B21I06E
157	18N02B21I11N	372	18N02B21I07H	587	18N02B21I17Y	802	18N02B21I17F
158	18N02B21M01J	373	18N02B21I22Y	588	18N02B21I12T	803	18N02B21I22L
159	18N02B21I11Z	374	18N02B21I12I	589	18N02B21I07Y	804	18N02B21I22G
160	18N02B21I06Z	375	18N02B21I22E	590	18N02B21I02N	805	18N02B21I12L
161	18N02B21I06P	376	18N02B21I12Z	591	18N02B21I17Z	806	18N02B21I07G
162	18N02B21I22F	377	18N02B21I12J	592	18N02B21I07Z	807	18N02B21I02M
163	18N02B21I12A	378	18N02B21I12E	593	18N02B21I02U	808	18N02B21I17D
164	18N02B21I07V	379	18N02B21I23Q	594	18N02B21I02J	809	18N02B21I12D
165	18N02B21I07Q	380	18N02B21I23K	595	18N02B21I02E	810	18N02B21I07N





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



166	18N02B21I07A	381	18N02B21I23F	596	18N02B21I13Q	811	18N02B21M02J
167	18N02B21I22R	382	18N02B21I03F	597	18N02B21I13F	812	18N02B21I22Z
168	18N02B21I17L	383	18N02B21I23S	598	18N02B21I08K	813	18N02B21I07J
169	18N02B21I12R	384	18N02B21I23M	599	18N02B21I03A	814	18N02B21I02P
170	18N02B21E22W	385	18N02B21I13W	600	18N02B21I18W	815	18N02B21I18Q
171	18N02B21I17H	386	18N02B21I13R	601	18N02B21I18X	816	18N02B21I13S
172	18N02B21I07S	387	18N02B21I03M	602	18N02B21I18L	817	18N02B21I08X
173	18N02B21I02H	388	18N02B21I03G	603	18N02B21I18M	818	18N02B21I03W
174	18N02B21I22D	389	18N02B21M03I	604	18N02B21I18H	819	18N02B21E23W
175	18N02B21I17T	390	18N02B21M03D	605	18N02B21I18C	820	18N02B21I23Y
176	18N02B21I07D	391	18N02B21I13I	606	18N02B21I13C	821	18N02B21I23I
177	18N02B21I17P	392	18N02B21E23Y	607	18N02B21I08B	822	18N02B21I03T
178	18N02B21I07E	393	18N02B21I23U	608	18N02B21I18Y	823	18N02B21I23Z
179	18N02B21M03A	394	18N02B21I23E	609	18N02B21I08I	824	18N02B21I13J
180	18N02B21I03K	395	18N02B21I08U	610	18N02B21I03N	825	18N02B21I08J
181	18N02B21E23V	396	18N02B21I03P	611	18N02B21I23J	826	18N02B21I14Q
182	18N02B21I23X	397	18N02B21I03J	612	18N02B21I18Z	827	18N02B21I14F
183	18N02B21I23B	398	18N02B21E23Z	613	18N02B21I18P	828	18N02B21I14A
184	18N02B21I18G	399	18N02B21I19L	614	18N02B21I18J	829	18N02B21I09Q
185	18N02B21I13X	400	18N02B21I14R	615	18N02B21I13E	830	18N02B21I09K
186	18N02B21I13G	401	18N02B21I04R	616	18N02B21I08Z	831	18N02B21I19G
187	18N02B21I13H	402	18N02B21M04H	617	18N02B21I03Z	832	18N02B21I14G
188	18N02B21I08H	403	18N02B21M04C	618	18N02B21I03U	833	18N02B21I14H
189	18N02B21E23X	404	18N02B21I04H	619	18N02B21M04A	834	18N02B21I09H
190	18N02B21I23T	405	18N02B21I24N	620	18N02B21I19K	835	18N02B21M04D
191	18N02B21I23N	406	18N02B21I19Y	621	18N02B21I24W	836	18N02B21I19I
192	18N02B21I23D	407	18N02B21I19N	622	18N02B21I09L	837	18N02B21I14I
193	18N02B21I18N	408	18N02B21E24Y	623	18N02B21E24W	838	18N02B21I04N
194	18N02B21I18I	409	18N02B21I24Z	624	18N02B21I24S	839	18N02B21M04J
195	18N02B21I13T	410	18N02B21I24E	625	18N02B21I14X	840	18N02B21M04E
196	18N02B21I03Y	411	18N02B21I19P	626	18N02B21I09X	841	18N02B21I19E
197	18N02B21M03J	412	18N02B21I04Z	627	18N02B21I09M	842	18N02B21I15K
198	18N02B21I18U	413	18N02B21I04P	628	18N02B21I04M	843	18N02B21I25G
199	18N02B21I13P	414	18N02B21I04E	629	18N02B21I24T	844	18N02B21I20B
200	18N02B21I24A	415	18N02B21I25V	630	18N02B21I19T	845	18N02B21I05W
201	18N02B21I09F	416	18N02B21I20Q	631	18N02B21I19U	846	18N02B21I05R
202	18N02B21M04G	417	18N02B21I20F	632	18N02B21I14U	847	18N02B21I05L
203	18N02B21I09R	418	18N02B21I15F	633	18N02B21I14E	848	18N02B21M05I
204	18N02B21I19S	419	18N02B21I10K	634	18N02B21I09Z	849	18N02B21I25X





205	18N02B21I14C	420	18N02B21E25V	635	18N02B21I09U	850	18N02B21I20Y
206	18N02B21M04I	421	18N02B21I15R	636	18N02B21I09P	851	18N02B21I20D
207	18N02B21I14T	422	18N02B21I25C	637	18N02B21M05A	852	18N02B21I15N
208	18N02B21I14D	423	18N02B21I25I	638	18N02B21I25K	853	18N02B21I15I
209	18N02B21I09T	424	18N02B21I15D	639	18N02B21I15A	854	18N02B21I05X
210	18N02B21I04Y	425	18N02B21I05H	640	18N02B21I10Q	855	18N02B21I05Z
211	18N02B21I04I	426	18N02B21I05C	641	18N02B21I10F	856	18N02B21N01A
212	18N02B21I24U	427	18N02B21E25Y	642	18N02B21I10A	857	18N02B21J21K
213	18N02B21I14P	428	18N02B21I20P	643	18N02B21I25L	858	18N02B21J16Q
214	18N02B21I20A	429	18N02B21I15P	644	18N02B21I15B	859	18N02B21J11K
215	18N02B21I20W	430	18N02B21I10P	645	18N02B21I10G		

## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 4 de agosto de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 04 de MAYO de 2017 entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de TARAZÁ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

### CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **OG2-08377**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

